



Proyecto de Ley N° 2044/2021-CR

Congresista Digna Calle Lobatón

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Proyecto de Ley N° _____

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA ASIGNACIÓN DEL CANON MINERO Y/O GASÍFERO NO EJECUTADO, EN FAVOR DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE DICHAS ACTIVIDADES.

La Congresista de la República que suscribe, **DIGNA CALLE LOBATÓN**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22° literal c), 67 y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA ASIGNACIÓN DEL CANON MINERO Y/O GASÍFERO NO EJECUTADO, EN FAVOR DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE DICHAS ACTIVIDADES.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la asignación excepcional del canon minero y/o gasífero no ejecutado por los gobiernos regionales o locales, en favor de la población del área de influencia donde se explotan dichas actividades.

Artículo 2.- Declaración de necesidad pública e interés nacional, de la asignación excepcional del porcentaje no ejecutado del canon minero y/o gasífero, en favor de la población de la zona de influencia de dichas actividades

Declárase de necesidad pública e interés nacional, la asignación excepcional del 40% del canon minero y/o gasífero no ejecutado por los gobiernos locales y regionales en cada ejercicio fiscal, en favor de los pobladores del área de influencia donde se explotan dichas actividades, que se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, conforme a la clasificación socio económica a cargo del SISFOH y que, además, acrediten vivir en dicha zona con una anterioridad de diez (10) años a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 3.- Criterios para la distribución

El Poder Ejecutivo, establece los criterios y el procedimiento para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo anterior.

Lima, mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2022 12:13:01-0600

Digna Calle Lobatón
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado tiene el compromiso de erradicar la pobreza en todas sus formas, al adherirse a la Resolución N° 70/1 de las Naciones Unidas, que aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, y en cuyas metas del primer objetivo refiere lo siguiente:

"Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo

1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día)

1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.

(...)

1.5 De aquí a 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.

(...)

1.b Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza."²

Las metas antes citadas, demandan acciones concretas del Estado para lograr erradicar la pobreza, entre ellas, la propuesta contenida en la presente iniciativa legislativa.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

I.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

(...)"

I.2. LEY N° 27506, LEY DE CANON³

"Artículo 5.- Distribución del canon

5.1 La distribución del canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución.

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/>

³ Ley n° 27506, Ley de Canon. <https://spii.minjus.gob.pe/spii-ext-web/detallenorma/H810022>

5.2 El canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución es la siguiente:

- a) El diez por ciento (10%) del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.
- b) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.
- c) El cuarenta por ciento (40%) del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explota el recurso natural.
- d) El veinticinco por ciento (25%) del total de canon para los gobiernos regionales donde se explota el recurso natural.

El cien por ciento (100%) del monto a distribuir corresponde a lo generado por el canon en cada región o regiones en cuya circunscripción se explotan los recursos naturales.

Para efectos de la distribución señalada en los literales c) y d), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Lima se excluirán mutuamente conforme a lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. En el caso de la Provincia Constitucional del Callao el total recaudado a que se refiere el literal c) del numeral 5.2 se distribuirá entre las municipalidades distritales y provincial.

5.3 Cuando el titular minero posee varias concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, el canon minero se distribuye en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formulará el titular minero a los Ministerios de Economía y Finanzas, y de Energía y Minas. En el caso de la minería no metálica, el canon minero se distribuye en función del valor del componente minero.

Cuando la extensión de una concesión minera en explotación comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realiza en partes iguales."

"Artículo 6.- Utilización del canon

6.1 El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de

su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley"

"Artículo 9.- Constitución del canon

El canon minero está constituido por el 50% (cincuenta por ciento) del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la actividad minera, por el aprovechamiento de los recursos minerales, metálicos y no metálicos."

"Artículo 11.- Determinación del canon gasífero

11.1 Créase el canon a la explotación del gas natural y condensados de gas, denominado canon gasífero, el que beneficiará a la circunscripción donde está ubicado geográficamente el recurso natural.

11.2 El canon gasífero se compone del 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, y del 50% (cincuenta por ciento) de las Regalías por la explotación de tales recursos naturales.

11.3 Un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales provenientes de contratos de servicios, de ser el caso. El porcentaje aplicable según contrato será fijado por Decreto Supremo."⁴

I.3. DECRETO SUPREMO N° 005-2002-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DE CANON⁵

"DETERMINACION DEL AREA DE INFLUENCIA

Artículo 4.- *Para efecto de la distribución del Canon, se considerará como criterio de área de influencia:*

a) Para el Canon Minero, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales donde se encuentra ubicada la concesión minera en explotación, otorgada según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM y modificatorias."

(...)

c) Para el Canon Gasífero, el área territorial de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en cuya circunscripción se realice la actividad de explotación del gas natural y condensados, otorgados bajo las formas contractuales dispuestas en la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus normas reglamentarias.

Cuando los contratistas posean concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, la distribución se realizará en proporción al volumen de producción obtenido, según informe de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

En los casos de concesiones en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales. (...)"

⁴ Ley n° 27506, Ley de Canon. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H810022>

⁵ DECRETO SUPREMO N° 005-2002-EF, REGLAMENTO DE LA LEY DE CANON <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H819197>

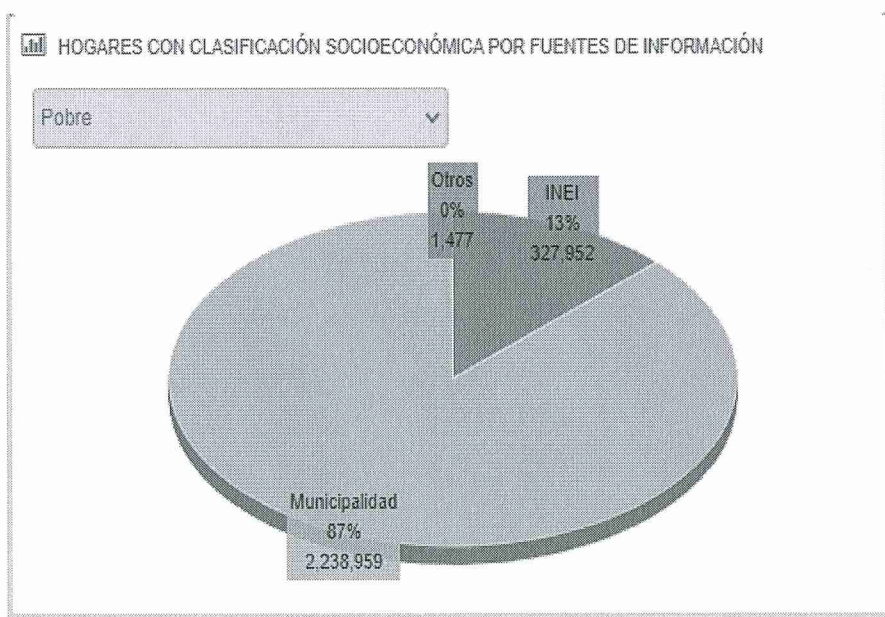
II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

II.1. El problema que se pretende resolver

Con el presente proyecto se propone resolver parte de la pobreza estructural que existe en nuestro país, en particular, la población que habita en las zonas de explotación minera y/p gasífera.

En ese sentido, es preciso señalar que la pobreza en nuestro país, de acuerdo con el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que maneja el Ministerio de Inclusión Social, para el mes de abril del año 2022, en las 196 provincias y 1877 distritos de nuestro país, se reportan **8'544,063 hogares censados a nivel nacional**, de los cuales, **2'568,388 hogares** se ubican en la **clasificación socioeconómica de pobre**, y **2'523,484 hogares** se ubican en la **clasificación socioeconómica de pobre extremo**, que al sumarse ambas cifras, se tendría un aproximado del 60% del padrón general de hogares en estado de pobreza, tal como se puede apreciar en los siguientes gráficos⁶:

Fuente que reporta la clasificación socioeconómica de hogares
Categoría pobres

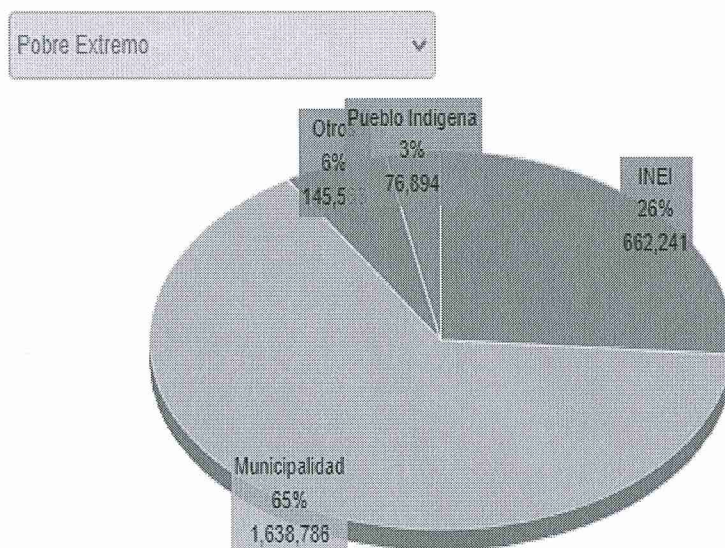


Fuente: Ministerio de Inclusión Social – abril 2022

⁶ <http://sdv.midis.gob.pe/Infomidis/#/padronGralHog>

Fuente que reporta la clasificación socioeconómica de hogares Categoría pobres Extremos

 HOGARES CON CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA POR FUENTES DE INFORMACIÓN



Fuente: Ministerio de Inclusión Social – abril 2022

De acuerdo a los gráficos expuestos, se aprecia que en nuestro país existen **5'091,872** hogares en estado de pobreza y pobreza extrema, lo cual es una cifra alarmante, pues representa aproximadamente el 60% de los hogares de nuestro país.

En esa línea, el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), clasifica la población que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema por departamento⁷, la cual, para el mes de abril de 2022, fue el siguiente:

CLASIFICACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA

N°	Departamento	Población en pobreza	Población en pobreza extrema	Total
1	LIMA	1,953,616	1,308,114	3,261,730
2	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA			

⁷ <http://sdv.midis.gob.pe/Infomidis/#/padronGralHog>

3	PIURA	636,255	627,414	1,263,669
4	CAJAMARCA	473,078	668,483	1,141,561
5	LA LIBERTAD	553,483	376,874	930,357
6	LORETO	147,919	638,544	786,463
7	CUSCO	379,602	386,964	766,566
8	PUNO	322,681	382,724	705,405
9	LAMBAYEQUE	427,985	229,050	657,035
10	SAN MARTIN	288,866	350,824	639,690
11	JUNIN	318,786	317,738	636,524
12	ANCASH	358,799	270,712	629,511
13	HUANUCO	251,863	307,115	558,978
14	CALLAO	270,217	173,492	443,709
15	AYACUCHO	215,866	227,402	443,268
16	AMAZONAS	125,131	237,339	362,470
17	APURIMAC	153,995	190,241	344,236
18	HUANCAVELICA	138,816	190,230	329,046
19	ICA	231,894	68,677	300,571
20	AREQUIPA	230,790	68,684	299,474
21	PASCO	71,648	84,599	156,247
22	TACNA	112,583	18,731	131,314
23	MADRE DE DIOS	51,876	29,765	81,641
24	MOQUEGUA	47,028	13,215	60,243
				14,929,708

Fuente: Padrón General de Hogares

De la información consignada, se desprende que nuestro país tiene **14 929,708** de habitantes en condición de pobreza y pobreza extrema que significa el 45% de toda la población (Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI- es de **33,397,000**⁸

Por otro lado, de acuerdo con el portal de consulta amigable⁹ del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF-, el canon minero que se asigna para este año 2022 a los gobiernos regionales, supera los S/. 740 millones de soles, de los cuales más de S/. 258 millones de soles corresponden a saldos de balance, mientras que, por canon minero que se asigna a los gobiernos locales supera los S/. 2,558 millones de soles, de los cuales más de S/. 869 millones corresponden a saldos de balance.

⁸ <https://www.inei.gob.pe/>

⁹ <https://apps5.mineco.gob.pe/transparenciaingresos/Navegador/default.aspx>

ASIGNACIONES POR CANON MINERO

Pliego	Canon minero recaudado por los gobiernos regionales	Canon minero recaudado por los gobiernos locales	Canon gasífero recaudado por los gobiernos regionales	Canon gasífero recaudado por los gobiernos locales
Gobierno Regional Del Departamento De Amazonas	99,613	22,782	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Ancash	161,463,080	790,616,640	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Apurímac	31,218,933	113,009,841	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Arequipa	37,008,770	174,673,878	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Ayacucho	20,457,979	38,343,095	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Cajamarca	57,447,562	184,831,104	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Cusco	55,642,584	165,753,363	11,222	2,487,355
Gobierno Regional Del Departamento De Huancavelica	11,795	1,022,050	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Huánuco	240,039	847,969	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Ica	129,490,705	285,410,121	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Junín	10,388,555	48,348,973	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De La Libertad	32,368,914	135,326,521	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Lambayeque	5,156	129,298	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Loreto	187	48,863	0	0

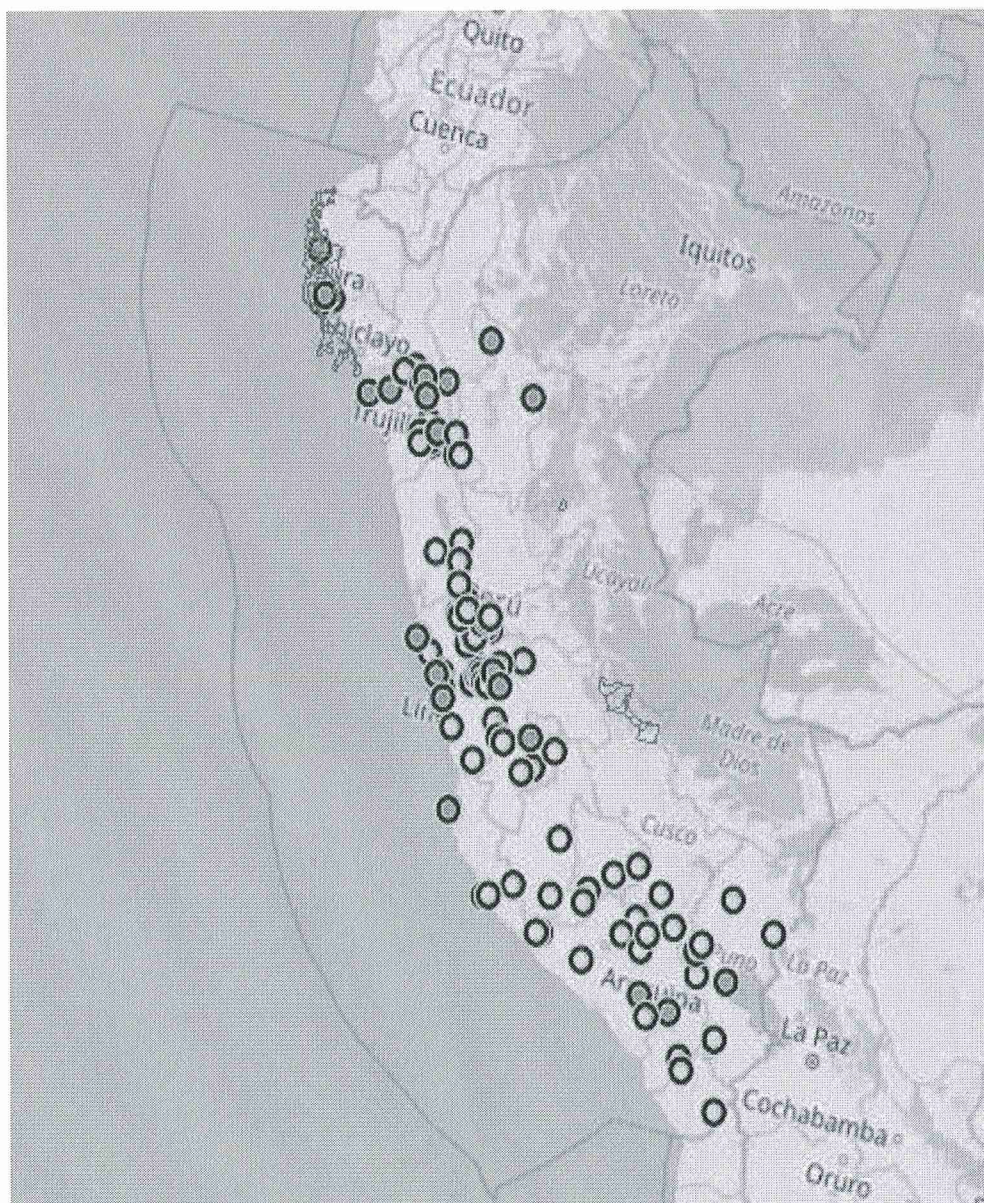
Gobierno Regional Del Departamento De Madre De Dios	40,039	1,274,500	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Moquegua	43,126,102	207,852,522	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Pasco	9,880	1,725,265	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Piura	5,278,729	6,969,476	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Puno	14,158,787	47,583,125	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De San Martin	602,335	910,296	91,114	0
Gobierno Regional Del Departamento De Tacna	131,170,393	301,729,314	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Tumbes	7,138	12,247	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Ucayali	41	40	0	0
Gobierno Regional Del Departamento De Lima	10,523,154	45,247,353	235	0
Gobierno Regional De La Provincia Constitucional Del Callao	19,317	38,114	0	0
Municipalidad Metropolitana De Lima	80,141	7,124,567	0	0
TOTAL EN S/.	740,859,928	2,558,851,317	102,571	2,487,355

Fuente: Consulta amigable del MEF

Por su parte, el Mapa Energético Minero¹⁰ publicado a la fecha por **OSINERMIN**, respecto de la extracción minera y gasífera grafica lo siguiente:

¹⁰ <https://gisem.osinergmin.gob.pe/>

Mapa de extracción minera y gasífera



Fuente: Osinergmin

II.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

El presente proyecto de Ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detalla:

Existe el deber del estado para erradicar la pobreza en todas sus expresiones, por ende, la propuesta que pretende declarar de necesidad pública e interés nacional la asignación excepcional del 40% del canon minero y/o gasífero no ejecutado por los gobiernos locales y regionales en cada ejercicio fiscal, en favor de los pobladores de la zona de influencia de dichas actividades, que se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, conforme a la clasificación socio económica a cargo del SISFOH y que, además, acrediten vivir en dicha zona con una anterioridad de diez (10) años, resulta necesaria, viable y oportuna por constituir un mecanismo que les otorgaría poder adquisitivo para reducir la pobreza estructural en nuestro país.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma constitucional ni legal, menos aún contraviene lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los límites de distribución del canon minero.

Como quiera que la propuesta tiene carácter declarativo, es preciso traer a colación lo sostenido por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia, a través el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ de fecha 10 de abril de 2013, donde sostiene que *"las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana atendiendo a los siguientes parámetros:*

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."*¹¹

En ese sentido, la presente propuesta legislativa, procura llamar la atención del Poder Ejecutivo para una mejor distribución de la riqueza.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no tiene incidencia de gasto público, toda vez que no demanda gastos adicionales del Tesoro Público, menos aún, cuando su propósito es declarativo, que, de ser aplicado por el Poder Ejecutivo, se beneficiará la población que se encuentra en condiciones de pobreza y pobreza extrema registrados en el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).

¹¹ Páginas 24 y 25 del dictamen del PL N° 623/2021-CR

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2021-2022 Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con el vigésimo primer tema de la agenda legislativa del Congreso de la República para el período 2021-2022, el cual, a su vez se encuentra contenido dentro del segundo objetivo del Acuerdo Nacional relacionados con la "*Equidad y Justicia*", en la que se prioriza el siguiente tema:

- Reducir la pobreza.

V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con la décima¹² política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con la reducción de la pobreza, para cuyo objetivo, se contempla –entre otros-, el siguiente:

- Fomentar el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas.

¹²<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>